1. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se modifica la de 13 de octubre de 1967 sobre normas de aplicación y desarrollo de la prestación por incapacidad laboral transitoria en el Régimen General de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 13 de octubre de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por incapacidad laboral transitoria en el Régimen General de la Seguridad Social, reguló en su artículo 21 la notificación de los accidentes de trabajo, estableciendo los criterios para la cumplimentación del *parte de accidente de trabajo* y determinando el procedimiento para su tramitación.

La Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 22 de septiembre de 1969 por la que se aprobó el modelo oficial de *parte de accidente de trabajo*, se refirió incidentalmente a la notificación de las enfermedades profesionales al señalar, en una advertencia incluida en las instrucciones para la tramitación del citado parie, la necesidad de incluir determinados datos relativos a la enfermedad profesional.

No obstante, evidentes razones de orden técnico y la necesidad de disponer de una información más completa en casos de enfermedad profesional, aconsejan modificar en este sentido la citada Orden de 13 de octubre de 1967, estableciendo un parte específico para esta contingencia y determinando las normas fundamentales sobre su tramitación.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer.

Artículo único.—1. El título de la sección segunda del capitulo IV de la Orden de 13 de octubre de 1967, por la que se establecen normas de aplicación y desarrollo de la prestación de incapacidad laboral transitoria en el Régimen General, será el siguiente: «En accidente de trabajo y enfermedad profesional.»

2. Se añade a la sección a que se refiere el número anterior el siguiente artículo:

-Art. 22. Notificación de los accidentes de trabaio y enfer-medades profesionales.-1. En caso de enfermedad profesional, produzca o no la baja del trabajador en el trabajo o su muerte. la Empresa donde aquel prestara su servicio confeccionara por cuadruplicado el «parte de enfermedad profesional», en el que se huran constar los siguientes datos; nombre, demicilio y residencia de la Empresa; Mutualidad Laboral o Mutua Patronal que tenga a su cargo la protección; número de inscripción de la Empresa en la Seguridad Social; indicación de las Empresas con riesgo de enfermedad profesional, actividad de las mismas, en que hubiese prestado servicio anteriormente el trabajador enfermo y fechas de alta y baja en las mismas: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil y domicilio del trabajador: número de afiliación a la Seguridad Social: oficio y categoria profesional, Reglamentación de Trabajo y, en su caso, Convenio Colectivo aplicable; salario que percibia el trabajador, trubajo que realizaba al diagnosticarse la enfermedad profesional y trabajos realizados anteriormente; determinación de los trabajos que se consideren causantes de la enfermedad profesional, clase y datos medicos asistenciales de la misma. La Empresa, dentro de los tres días siguientes a la fecha en la que se haya producido el diagnóstico de la enfermedad profesional, remitira dos ejemplares del parte a la Mutualidad Laboral, o en su caso. Mutua Fattonal, que tenga a su cargo la protección per accidente de trabajo y enfermedad profesional y entregará otro al trabajador o a sus familiares o beneficiarios, en caso de muerte o incapacidad del interesado para hacerse cargo del mismo. El cuarto ejen plar será conservado por la Empresa como justificante.

La Empresa, en el caso de estar autorizada para colaborar voluntariamente en la gestión de la incapacidad laboral transitoria debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional.

confeccionará por cuadruplicado el parte, a que se refiere el parrafo anterior, remitiendo, dentro del plazo señalado en el mismo, un ejemplar a la Delegación Provincial de Trabajo, otro a la Mutualidad Laboral o, en su caso. Mutua Patronal correspondiente, entregando otro al trabajador enfermo o a sus familiares beneficiarios y conservando el cuarto ejemplar sellado por la Delegación Provincial o unido al acuse de recibo del mismo, que justifique su envío por correo certificado.

La Dirección General de la Seguridad Social podrá autorizar la aplicación del plazo que se establece en este número en aquellos supuestos en que concurran circunstancias que así lo

conscien

2. La Mutualidad Laboral o, en su caso. Mutua Patrocal remitirà un ejemplar dei »parte de enfermedad profesional» dentro de las veintituatro horas siguientes de su recepción a la Delegación Provincial de Trabajo respectiva, excepto en el supuesto previsto en el parrafo segundo del número anterior.

3. En casos graves o generalizados en la producción de enfermedades profesionales, la Delegación Provincial de Trabajo competente, de forma preceptiva, dispondrá que se practique por la Inspección de Trabajo inmediatamente, con el asesoramiento, en su caso, de los servicios especializados del Servicio Común, a que se refiere el apartado bl del número t de la disposición transitoría quinta de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966, y del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, la consiguiente información en la Empresa o Empresas afectadas sobre las causas que originen la enfermedad profesional y las circunstancias que en la misma concurran.

En los demás casos, la práctica de esta información podrá ser acordada discrecionalmente por la Delegación Provincial de Trabajo o por la Inspección de Trabajo a iniciativa propia, sin permicio de los asserantentes que procedas de accerdó con lo previsto en el número anterior.

En cuanto a la obligación, por parte de las Entidades Gestoras y Mumas Patronales, de confeccionar y remitir el «Boletín Estadístico», se estará a lo previsto en el número 4 del acticulo anterior en relación con lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 1968 »

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Lo que comunido a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II Madrid, 22 de cuero de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos Stes. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se asimilan a los grupos de la tarifa de bases de cotización al Regimen General de la Seguridad Social diversas categorias profesionales de la Ordenanza Laboral Textil.

flustrisimos señores:

La vigente Ordenanza Laboral Textil, aprobada por Orden de 7 de febrero de 1972, estableca las categorías profesionales de Jefe de Personal de primera, segunda y tercera, dentro del Personal Directivo, y la de Subayudante de Oficial, dentro del Personal Obrero, que no se encuentran asimiladas a los grupos de la tarifa de bases de colización al Régimen General de la Seguridad Secial.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la asimilación correspondiente, a cayo efecto, se han tenido en cuenta los criterios que, en general, se han venido aplicando en la materia desde la implantación de la primera tarifa de bases de cotización por el Decreto 56/1963, de 17 de enero.

Por otra parte, la subsistencia hasta el 31 de marzo de 1975 de las bases tarifadas de cotización, como parte integrante de la base total correspondiente a cada trabajador, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera, número 1, de la Ley 24/1972, de 21 de junio, de financiación y perfeccionamiento de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Sociai, hace preciso que, con el expresado carácter transtorio, continuen llevandose a cabo las asimilaciones previstas en el artículo 73, número 4, de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le conficre el mencionado precepto de la Ley de la Seguridad Social, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, olda la Dirección General de Trabajo y previo informe de la Organización Sindical, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Las categorias profesionales que a continua ción se mencionan, establecidas por la Ordenanza Laboral Textif. aprobada por Orden de 7 de febrero de 1972, quedan asimitadas a los grupos de tarifa de bases de cotización al Régimen Genero) de la Seguridad Social, que para cada una de ellas se indica:

 Las categorías profesionales de Jefe de Personal de pri-mera, de segunda y de tercera a que se refiere el artículo 10 de la Ocdenanza, se asimilan al grupo primero.

2. La categoria profesional de Subayudante de Oficial, definida en el artículo 74 de la Ordenanza, se asimila al grupo

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Sociai para resolver quantas questiones puedan plantearse en la aplicación de la dispuesto en la presente Orden, que entrara en vigor el dia 1 del mes natural siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial del Estado.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 22 de enero de 1973.

DE LA FUENTE

limos. Sree, Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio,

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de enero de 1973 por la que se dis-pone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y et pase a la situación de En expec-tativa de Servicios Civiles» del Comandante de Ar-tilleria don Juan Cañadas Robles.

Exemos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Artilleria don Juan Cañadas Robles, on la actualidad con destino civil en la Delegación de Hacienda de Madrid, en súplico destino civil en la Delegación de Hacienda de Madrid, en suplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» y de conformidad con lo dispuesto en la criticulo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» número 1721, pairrafo « del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletin Oficial del Estado» número 1891, y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oticial del Estado» número 46). Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta le Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo soficitado por el mencionado Comandame, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», fijando su residencia en la plaza de Madrij.

plaza de Madri i.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y ofectos.
Dios guarde a VV. EE, muchos anos
Madrid, 18 de encro de 1973. P. D., et T-niente General
Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Encique
de Ynclan Boludo.

Exemos, Sres, Ministros del Ejércho y de Hacienda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se nombra para los ruzgudos que se expresan a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo establicido en tos articu-; 26 y 32 del Reglamento Organico de la Carrera Judicial, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Primero. Para la pluza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcira, vacante por promoción de don José Francisco Benyto Carcia-Robledo, correspondiente al mes de la fe-

cha, a don Gonzalo Moliner Tamborero, que sirve actualmenta

cha, a don Gonzalo Moliner Tamborero, que sirve actualmenta su cargo en el Juzgado número 1 de Mataró.

Segundo.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cervera, vacante yor traslación de don Juan Antonio Xiol Rios, correspondiente al me. de la fecha, a don Angel Rodriguez Garcia, que sirve actualmente su cargo en el Juzgado de Tarrasa número 2.

Tercero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa número 2, vacante por traslación de don Angel Rodriguez Garcia, correspondiente al mes de la fecha, a don Juan Antonio Xiol Rios, que sirve su cargo actualmente en el Juzgado de Cervera.

Cuarto Para la vacante de Juez de Primera Instancia e Ins-

Cuarto Para la vacante de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hellin, vacante por promoción de don Luis Lerga Conzálbez, correspondiente al mes de la fecha, a don Emilio Frías Ponce, que sirve actualmente su cargo en el Juzgado de

Quinto,—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vich, vacante por promoción de don Juan Poch Serrats, correspondiente al mes de la fecha, don Jaime Castro Fernández, que sirve actualmente su cargo en el Juzgado de Los Lianos de Aridane.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1972.

ORIOL

Rose, So Director general de Justicia.

ORDÉN de 8 de encro de 1973 por la que se da caracter oficial al Escalaton del Cuerpo de Oficia-les de Justicia Municipal, editado por el Centro de Publicaciones de este L'epartamento.

Ilmo, Sr.: Editado por el Contro de Publicaciones de este Departamento el Escalaton del Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal, cerrado al 31 de diciembre de 1971, de conformidad con o preceptuado en el artículo 1982 de Reglamento Orgánico

de 6 de junio de 1969.

Este Ministerio acuerda conceder carácter oficial a dicha publicación y piazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan solicitar las rectificaciones que

estimen pertinentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardo a V. I. muchos años.

Madrid. 5 de enero de 1973.

ORIOL